

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN MUTUA SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD DE
ATACAMA Y LA ESCUELA ABRAHAM SEPÚLVEDA PIZARRO**

COPIAPÓ, 04 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 86

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La Prov. n° 431, de 02 de noviembre de 2021, de Rectoría, mediante la cual solicita emitir acto administrativo que apruebe convenio marco de cooperación mutua entre la Escuela Abraham Sepúlveda Pizarro y la Universidad de Atacama.

El Convenio marco de cooperación mutua, de 01 de septiembre de 2020, suscrito entre la Escuela Abraham Sepúlveda Pizarro y la Universidad de Atacama

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio marco de cooperación mutua, de 28 de abril de 2021, de 01 de septiembre de 2020, suscrito entre la Escuela Abraham Sepúlveda Pizarro y la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

En Copiapó, a 01 de septiembre de 2020, entre la Universidad de Atacama, en adelante la "UDA", representada para estos efectos por el Rector Sr. **CELSO ARIAS MORA**, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en Avenida Copayapu 485, en adelante "La Universidad", y la Señora **JOHANNA CISTERNAS RIVERA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Directora del Establecimiento ESCUELA ABRAHAM SEPÚLVEDA PIZARRO, con domicilio en Avenida Juan Martínez 351, en adelante "La Institución Educativa", acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Universidad de Atacama es una organización de derecho público autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y ciencias, puede, para cumplir sus objetivos, celebrar toda clase de convenios con el fin de promover y alcanzar sus fines institucionales;

SEGUNDO: Que, son funciones prioritarias permanentes de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento o saber universal en el ámbito científico, artístico y tecnológico;

TERCERO: La importancia que ambas instituciones reconocen a la educación, en todos sus niveles, como herramienta para el desarrollo del país y de sus ciudadanos;

CUARTO: Que, es necesario que ambas instituciones estén siempre en busca de un acercamiento y cooperación mutua para forjar el desarrollo de nuestra región y el país; es por ello que resulta necesario suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua enmarcado en el desarrollo de comunidades de aprendizajes entre la Facultad de Humanidades y Educación y los centros educativos, donde:

La Facultad de Humanidades y Educación en representación de las carreras de Licenciatura en Educación Pedagogía en Educación Física, Licenciatura en Educación y Pedagogía General Básica, Licenciatura y Educación Parvularia y Licenciatura en Educación y Pedagogía en Inglés de la Universidad de Atacama se compromete a colaborar con la institución educativa en las siguientes actividades:

- Invitar a los profesionales de la institución educativa, cuando corresponda, a actividades académicas organizadas por la UDA o por las instituciones asociadas a ella en la cual se promueva el desarrollo de educación continua (pos-título y maestría) o actualizaciones (mediante talleres, seminarios, coloquios, charlas de especialidad).
- Que, los estudiantes de Pedagogía de la Universidad realicen sus Prácticas Formativas en la institución educativa, asumiendo las responsabilidades propias de su actuación docente. Además, colocar a disposición un Supervisor de Práctica designado por la Coordinación de Práctica de la Universidad, que necesariamente deberá ser un académico, quien deberá coordinar dichas actividades con Jefes de Unidad Técnico



Pedagógica y profesores de la Institución Educativa de los cursos donde los estudiantes desarrollarán su práctica.

- Disponer a académicos y estudiantes de pedagogía para desarrollar en conjunto con la Institución Educativa oportunidades de desarrollo investigativo en el ámbito educativo tendientes a generar evidencia que se pueda materializar en artículos científicos, seminarios, congresos u otros.
- Participar, cuando corresponda, en actividades de extensión artístico cultural, Deportiva y recreativa requeridas por las Institución Educativa.

Por su parte, la institución educacional se compromete a:

- Colaborar como centro de práctica formativa a nivel inicial, intermedia, avanzada y /o profesionales para los estudiantes de la Facultad de Humanidades y Educación.
- Designar profesores guías colaboradores en cuyos cursos los estudiantes de la UDA realizan prácticas, siendo un apoyo importante en el proceso de ayudar al estudiante a hacerse parte de una comunidad escolar, tomar decisiones profesionales y diseñar, conducir y evaluar experiencias de aprendizaje.
- Facilitar el desarrollo de proyectos investigativos al interior de la Institución Educativa.
- Facilitar la participación de docentes y estudiantes de la institución, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- Que ambas partes faciliten todos los medios que tengan a su alcance, para desarrollar actividades que permitan lograr los fines que ambas persiguen.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que del presente acuerdo no derivan relaciones de subordinación y dependencia entre los alumnos practicantes de la Universidad y la entidad educacional, ni entra ésta y aquel.

SEXTO: Que las instituciones firmantes se comprometan a desarrollar actividades tendientes a mejorar significativamente la gestión educadora, teniendo como objetivo el óptimo aprendizaje de los estudiantes;

SEPTIMO Las Unidades ejecutoras y responsables del presente convenio serán la Dirección del Establecimiento y el Departamento respectivo de la Facultad de Humanidades y Educación;

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar término, por razones institucionales, o cuando no se cumplan las funciones anteriormente indicadas, previo informe de los profesionales encargados del proceso, dando aviso escrito a la otra, a lo menos, con tres meses de anticipación del inicio de cada periodo académico;

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Celso Arias Mora para representar a La Universidad, en su calidad de Rector consta en el Decreto Supremo N°359, del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector(S)

FAO/ASO/VE/rg.
Distribución:
- Secretaría General
- Contraloría Interna
- Decretación
- Archivo Institucional

